Radicado: 2020-00021

Demandante: Valentina Gómez Aguirre, Claudia Patricia Aguirre Alzate y María Camila Gómez Aguirre

Demandado: Fabio De Jesús Villegas Ochoa



QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **145** FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **09/NOVIEMBRE/2020** A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN Secretaria



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 6 de noviembre de 2020

Por reunir los requisitos exigidos por el Despacho, además de los formales contenidos en los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que fueron modificados por los artículos 12 a 14 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE y MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE en contra de FABIO DE JESÚS VILLEGAS OCHOA. Se le advierte a las partes que el presente proceso será tramitado con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2007.

Se ordena notificar el auto admisorio a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso y de conformidad con lo señalado por el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio, con el fin de que conteste la demanda dentro del término legalmente dispuesto.

Conforme poder allegado por medio de correo electrónico se reconoce personería a la abogada Kelly Yuliet Rojas Restrepo con T.P 222.565 del C.S.J para que represente los intereses de la parte actora.

Se hace saber a las partes, que una vez se realice la respectiva notificación a la parte demandada, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. s.c.g

**NOTIFÍQUESE** 



JUEZ

## Firmado Por:

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home o Por medio del Código QR



Radicado: 2020-00021

Demandante: Valentina Gómez Aguirre, Claudia Patricia Aguirre Alzate y María Camila Gómez Aguirre

Demandado: Fabio De Jesús Villegas Ochoa

## JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA JUEZ JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af692721d4db4b151014a1f3cb5b8e7b0ab36cc5517250bf5f3bf92e534115c**Documento generado en 06/11/2020 01:45:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home o Por medio del Código QR

